

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS46/2

17 de septiembre de 1996

(96-3646)

Original: inglés

BRASIL - PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS EXPORTACIONES PARA AERONAVES

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Canadá

La siguiente comunicación de la Misión Permanente del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, fechada y recibida el 16 de septiembre de 1996, se distribuye a petición de la delegación de ese país.

El 18 de junio de 1996 el Gobierno del Canadá solicitó la celebración de consultas con el Gobierno del Brasil acerca de ciertas subvenciones a la exportación concedidas al amparo del Programa de Financiamento às Exportações (PROEX) del Brasil a los compradores extranjeros de la aeronave brasileña Embraer. De conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), esa solicitud fue notificada al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) y al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias. La solicitud se distribuyó a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio el 21 de junio de 1996 (WT/DS46/1).

Entre las medidas adoptadas a estos efectos por el Brasil figuran la Ley 8.187 por la que se establece el PROEX, la Resolución 2.224/95 del Banco Central del Brasil, la Orden N° 15/96 y el Reglamento 368/95 del Ministerio de Estado para la Industria, el Comercio y el Turismo del Brasil. Esas medidas prevén el pago de subvenciones a la exportación mediante un programa de "equiparación" de los tipos de interés. El Gobierno del Canadá solicitó la celebración de consultas para plantear su preocupación en cuanto a la incompatibilidad de esas subvenciones a la exportación con las obligaciones que imponen al Brasil el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994).

El Canadá y el Brasil celebraron consultas en Ginebra los días 22 y 25 de julio de 1996 con miras a llegar a una solución satisfactoria de la cuestión. Lamentablemente las consultas no permitieron resolver la diferencia y nada parece indicar que la celebración de nuevas consultas pueda ser fructífera.

De conformidad con el artículo XXIII del GATT de 1994, los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y los artículos 4 y 6 del ESD, el Canadá solicita que en la próxima reunión del OSD, prevista para el 27 de septiembre de 1996, se establezca un grupo especial.

./.

El Canadá solicita que el grupo especial considere y concluya que:

- a) el componente de equiparación de los tipos de interés del PROEX es incompatible con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, en particular con su artículo 3;
- b) el componente de equiparación de los tipos de interés del PROEX es incompatible con el GATT de 1994, en particular con su artículo XVI; y
- c) el funcionamiento y aplicación del componente de equiparación de los tipos de interés del PROEX anula o menoscaba por otra parte las ventajas resultantes para el Canadá del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

El Canadá solicita además que, de concluir que el componente del sistema de equiparación de los tipos de interés del PROEX es incompatible con el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el grupo especial recomiende que se ponga término de inmediato al componente del sistema de equiparación de los tipos de interés del PROEX y a todos los pagos previstos en el marco del mismo de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

El Canadá pide que el grupo especial se establezca con el mandato uniforme enunciado en el artículo 7 del ESD. Pide asimismo que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la reunión del OSD prevista para el 27 de septiembre de 1996.